

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.



Santo Domingo, R.D.  
08 de Agosto del 2011



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLARO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ENTRE: LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A**, una compañía organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, RNC No. 101001577, y portadora del Registro Mercantil No. 245SD, con su domicilio social la Avenida John F. Kennedy No.54, Ensanche Seralles, República Dominicana; debidamente representada por su presidente, **señor OSCAR R. PEÑA CHACON**, mexicano, mayor de edad, portador del Pasaporte y residente en Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará **LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A**, o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO**.

### PREÁMBULO:

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de



garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 29 de la Ley General de Educación No. 66'97 creó el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)** como órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, a fin de coordinar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal de Educación en el ámbito nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)** es el organismo asesor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos de formación, capacitación, mejoramiento y actualización del personal que demanda el sistema educativo dominicano en sus diferentes niveles y modalidades. El **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)** coordinará con la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.**, y las instancias del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** lo relativo a la capacitación de los docentes.

**CONSIDERANDO:** La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO** desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

**CONSIDERANDO:** Que **LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.**, tiene como misión ser una organización líder en el mercado nacional de las comunicaciones, anticipándose a las necesidades de sus clientes y superando sus expectativas con soluciones integrales de calidad mundial, excediendo los objetivos financieros para contribuir con el crecimiento de sus accionistas, y generando bienestar y desarrollo para los empleados y la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que **LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.**, tiene como principios institucionales: 1-Buscar la **excelencia operacional** enfocándonos en resultados y no en volumen de actividades. 2-Desarrollar **sistemas de trabajo** que faciliten el servicio al cliente. 3- **Ser innovadores y creativos** para proveer un servicio de máxima calidad siendo flexibles para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. 4-Respeto, apoyo y estímulo al **desarrollo del personal**. 5-Mantener nuestro servicio a la **vanguardia tecnológica**. 6-Trabajo en conjunto con nuestros distribuidores autorizados y 7-Presencia a nivel nacional para proveer un **Servicio de Excelencia**.



- Power Point
  - Navegando en Internet Básico & Redes Sociales: Facebook. You Tube y T...
2. Detalle programa entrenamientos:
- 2.1 Treinta (30) horas en total de entrenamiento a cada profesor. Tres (3) sesiones semanal, de 12 participantes cada una, como sigue: Lunes y Miércoles de 6:00 P.M, Martes y Jueves de 6:00 a 9.00 P.M y Sábados de 9.00 a 1.00 P.M.
  - 2.2Facilidad de un (1) aula debidamente equipada en el Centro de Educación y Entrenamiento de Claro, ubicado en la Av. 27 de Febrero No.247, Sto. Dgo, (Ref. detrás del edificio de Opitel y Centro de Atención al Cliente de Claro de la 27 de Febrero).
  - 2.3Facilitadores para impartir los cursos.
  - 2.4Entrega de material a los participantes (folletos y bolígrafos).
  - 2.5Entrega de Certificado de Participación.
  - 2.6Realización de un acto de graduación para entrega de certificados.



**PARRAFO:** El cumplimiento de **LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A** de las obligaciones detalladas anteriormente en ese plazo, dependerá de que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** asegure la participación mínima de 12 profesores por sesión, teniendo 3 sesiones consecutivas.

**ARTÍCULO QUINTO (5):** El presente **CONVENIO** tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la firma del presente convenio de Colaboración de Capacitación. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser renovado de mutuo acuerdo con por lo menos treinta (30) días antes de su fecha de terminación, lo cual deberá hacerse por escrito en un documento firmado por ambas partes.

**ARTÍCULO SEXTO (6): LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente **CONVENIO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con 30 días de antelación.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7): LAS PARTES** designaran sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO**.

**ARTÍCULO OCTAVO (8):** Para todo lo no previsto en el presente **CONVENIO, LA PARTES** se remitirán al derecho común.

**ARTÍCULO NOVENO (9): AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-** La firma del presente Acuerdo no crea asociación o sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada Parte es responsable de sus actos y obligaciones derivadas de este acto, conforme lo convenido en el mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10): CESIÓN.-** El presente Acuerdo es suscrito *intuitu personae*, en consideración de la persona de las Partes. En consecuencia, ninguna de las Partes tendrá el derecho de ceder todo o parte de sus derechos y obligaciones provenientes del presente Acuerdo a cualquier tercero, sin la previa autorización escrita de las otras Partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): DÁDIVAS.-** Las Partes declaran que bajo ninguna circunstancia incurrirán personalmente o promoverán a través de terceros el pago de dádivas, favores, regalos u otros desembolsos en nombre o beneficio de las otras Partes, o algunos de sus ejecutivos, a empleados y funcionarios públicos a partidos y/o dirigentes políticos o oficiales, directores, empleados o accionistas de personas morales que sostengan relaciones comerciales con las otras Partes, o sean clientes potenciales, salvo aquellos pagos



específicamente aprobados como parte de este Acuerdo o exigidos en las leyes y reglamentos de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contenido de este contrato no sugiere, supone, ni otorga, ningún tipo de derecho a ninguna de las partes contratantes para que utilice el nombre, las marcas registradas, logos, nombres comerciales, patentes de invención, diseños o propiedad intelectual en general de la otra para ningún fin, salvo que obtenga la autorización previa por escrito de su contraparte, o que se derive de la normal ejecución del presente acuerdo.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho ( 8 ) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**POR LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.**

**OSCAR R. PEÑA CHACÓN**  
Presidente Ejecutivo Y Director General



**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

**JOSEFINA PIMENTEL M.A**  
Ministra de Educación

*Dra. Tasiana Alt. Polanco Pérez*

Yo \_\_\_\_\_, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6663, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por las señores **OSCAR R. PEÑA CHACÓN Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho ( 8 ) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Notario Público



CRV/laor